

**ACUERDO 258**  
(4 de octubre de 2017)

Por el cual se establece y regula el Comité de Auditoría Institucional del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

La Consiliatura en ejercicio de sus facultades constitucionales, y en particular las que le concede el Acuerdo No. 257 del 6 de septiembre de 2017 en su artículo 20,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** Constituir y reglamentar el Comité de Auditoría Institucional como un órgano de control interno de la Consiliatura, encargado de la vigilancia de la gestión, la efectividad del sistema de control interno y de servir de soporte en la toma de decisiones atinentes al control y al mejoramiento del mismo. Es de carácter permanente, sin funciones ejecutivas y se rige por el presente Acuerdo, su reglamento interno y por la legislación que le resulte aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Finalidad.** El Comité de Auditoría Institucional tiene como finalidad ayudarle a la Revisoría Fiscal, a la Consiliatura y al Rector a cumplir sus responsabilidades de vigilancia respecto de la integridad de los estados financieros de la Universidad, la observancia por parte de la Universidad de los requisitos legales y reglamentarios y los procedimientos internos establecidos en el Acuerdo 257 de 2017 y el régimen normativo de la Universidad, de acuerdo con el manual de funciones y con la estructura de cada una de las dependencias de la Universidad.

**ARTÍCULO TERCERO: Funciones.** Serán funciones del Comité de Auditoría Institucional las que se establezcan en el reglamento del Comité y deben orientarse como mínimo a:

- a. Supervisar la estructura y efectividad del sistema de control interno.
- b. Analizar y aprobar el plan anual del Departamento de Auditoría Interna.
- c. Revisar la efectividad de la función de la auditoría interna, incluyendo su observancia de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría.
- d. Conocer el grado de cumplimiento por parte de las áreas auditadas frente a las medidas correctivas recomendadas por la Auditoría Interna.
- e. Supervisar las funciones y actividades de la auditoría interna, con el objeto de determinar su independencia en relación con las actividades que auditan.



- f. Analizar con el Revisor Fiscal el alcance y enfoque propuesto de auditoría.
- g. Revisar la actuación del Revisor Fiscal y supervisar la independencia del mismo.
- h. Revisar los asuntos contables y de reporte significativos y considerar su impacto sobre los estados financieros.
- i. Revisar las revelaciones hechas por el Rector, el Síndico y el Director Financiero, durante el proceso de preparación de informes financieros, sobre las deficiencias significativas en el diseño o funcionamiento de los controles internos o sobre cualquier fraude que involucre a directivos, profesores, personal administrativo u otros funcionarios de la Universidad.
- j. Examinar los proyectos de Códigos de Conducta y sus reformas, así como revisar y proponer las modificaciones que sean necesarias a los manuales de procedimientos y los lineamientos del gobierno universitario.
- k. Proponer a la Consiliatura las firmas externas de Revisoría Fiscal que reúnen los requisitos necesarios para el ejercicio, cuando se requiera su elección.
- l. Hacer seguimiento a las decisiones e instrucciones dadas por la Consiliatura en los temas relacionados con el fortalecimiento del control institucional, la información financiera y cualquier otro aspecto que sea de competencia del Comité.
- m. Vigilar que la Auditoría Interna cuente con los recursos y medios necesarios para desempeñar sus funciones de manera independiente.
- n. Preparar y presentar a la Consiliatura los informes sobre las actividades del Comité y sobre los asuntos que se presenten con respecto a la calidad o integridad de los estados financieros de la Universidad, la efectividad del control interno, el cumplimiento por parte de la Universidad de los requisitos legales o reglamentarios, la actuación e independencia de los revisores fiscales de la Universidad y el desempeño de la función de auditoría interna.
- o. Las demás que le sean necesarias para su gestión y que se establezcan en el reglamento del Comité de Auditoría.

**ARTÍCULO CUARTO: Composición.** El Comité de Auditoría estará conformado por tres miembros así: un Consiliario designado por la Consiliatura y dos personas elegidas por la Consiliatura, quienes deberán ser independientes, es decir, que no podrán ser empleados



ni directivos de la Universidad. El reglamento del Comité podrá establecer igualmente las demás condiciones que deban cumplirse para ser miembro del Comité.

El Comité deberá tener un presidente, el cual será designado por la Consiliatura entre los miembros del comité. La secretaría del Comité estará a cargo de la Dirección de Auditoría Interna.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Universidad reconocerá a los dos miembros independientes del Comité por concepto de prestación de servicios, honorario por sesión ordinaria o extraordinaria efectivamente asistida un valor equivalente a 1.4 SMMLV por sesión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Asistirá como invitado a las reuniones con voz, pero sin voto, el Revisor Fiscal, como apoyo en materia de controles y procedimientos.

**ARTICULO QUINTO: Funcionamiento.** Las siguientes serán las reglas básicas de funcionamiento del Comité de Auditoría

- a. El reglamento del Comité de Auditoría será aprobado por la Consiliatura, a la cual corresponde modificarlo cuando lo considere pertinente
- b. El Comité se reunirá por lo menos cuatro veces al año y podrá realizar reuniones adicionales cuando las circunstancias lo requieran.
- c. La agenda de cada reunión se preparará por el secretario del Comité y se enviará a los miembros junto con los documentos pertinentes para cada sesión con una anticipación de mínimo cinco (5) días hábiles a la reunión del Comité.
- d. Se considerará válidamente constituido el Comité de Auditoría cuando se halle presente la mayoría de sus miembros.
- e. Las decisiones y actuaciones del Comité de Auditoría deberán quedar consignadas en actas.
- f. Las actas deberán emitirse a más tardar a los quince (15) días hábiles siguientes al Comité y una vez aprobadas serán conservadas por el secretario del Comité.
- g. El Comité podrá contratar asesores externos si lo considera necesario, así como ordenar cualquier otro gasto que se requiera para el cumplimiento de sus funciones.



Universidad del  
**Rosario**

Acuerdo 258, página 4

- h. El Comité de Auditoría podrá solicitar, en caso de ser requerido, apoyo administrativo que será prestado por el personal de la Universidad que el Comité designe, el cual determinará las tareas que se deberán ejecutar.

**ARTICULO SEXTO: Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto Rectoral 1375 de 2015.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**


Dado en Bogotá D.C., el 4 de octubre de 2017.

**El Rector,**

  
José Manuel Restrepo Abondano

**Los Consiliarios,**

  
Andrés Cadena Venegas

  
Andrés López Valderrama

  
Ann Mason

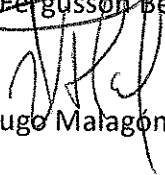
**Colegial Mayor**

  
Lina María Ascencio Riveros

**La Secretaria General,**

  
Catalina Lleras Figueroa

  
Alberto Fergusson Bermúdez

  
Víctor Hugo Malagón Basto